

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tresid. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tresid. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Sábado 15 de Febrero de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 1.º de Febrero, mandando á los Gefes políticos y Alcaldes presten el auxilio que necesiten á los correos que viagen por la carretera de Irun.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del corriente me comunica la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con fecha de hoy al Gefe político de esta Provincia lo que sigue. S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una nota del Encargado de negocios de S. M. Británica en esta córte, en que con motivo de haber sido dos veces robado en la noche del 25 de Enero último, antes de llegar al pueblo de San Agustin y despues de su salida del mismo, el correo de la Legacion Inglesa Santiago de Utsch, reclama la adquisicion de medidas para hacer mas seguro el viaje de los que aquella despacha cada quince dias. Y habiendo llamado la atencion de S. M. este suceso, tanto mas notable cuanto que es repeticion de otro semejante ocurri-

do á un correo de la Embajada francesa en las inmediaciones de los mismos sitios y con corto intervalo de tiempo, y acerca del cual se mandó á V. E. en Real orden de 4 de Enero, proceder á la averiguacion y castigo de sus autores y cómplices y que comunicase el resultado de sus indagaciones, de que hasta ahora nada se ha participado á este Ministerio; ha resuelto S. M. lo ponga en noticia de V. E. con la reclamacion del Agente Británico, y que le prevenga, como de su Real orden lo ejecuto que procure evitar á todo trance la reiteracion de estos escesos; imponiendo á los Alcaldes constitucionales, que por la ley están encargados de la seguridad pública, los castigos que estén en las atribuciones de V. E. y á que se hayan hecho acreedores por su omision y falta de vigilancia, sin perjuicio de lo demas á que hubiese lugar, y que para redimir de semejante vejacion á los correos y demas que viagen en aquella ruta se ponga V. E. de acuerdo con la autoridad militar superior, con el objeto de que le facilite la fuerza que se considere suficiente; para lo cual, y con el de que la seguridad se estienda á las demas provincias que cruza el camino Real que conduce á Irun, se comunica con esta fecha al Ministerio de la Guerra el correspondiente aviso, á fin de que espida á los Comandantes generales de ellas la orden conveniente para que presten á los Gefes políticos igual

auxilio siempre que lo reclamaren. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Febrero de 1840.= El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.=Sr. Gefe político de Segovia.”

Y lo inserto en el presente periódico oficial para su debida publicacion y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 13 de Febrero de 1840.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Administracion diocesana decimal de Segovia.

Con fecha de 11 de los corrientes se ha trasladado á la Administracion diocesana la siguiente disposicion.

»Enterada la Junta de la comunicacion de esa oficina relativa á la no presentacion de cuentas de los productos de obras pías, fundaciones y capellanías vacantes, ha acordado que se sirvan V. SS. hacer entender á los respectivos Administradores, por último aviso, que si en un término breve que les designarán, no las remitiesen á esa comision, se procederá inmediatamente, y sin disimulo, á despachar contra ellos los correspondientes apremios, con comisionados á su costa encargados de recibirlas, y tomar ademas cuantas noticias sean necesarias en el particular.”

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los administradores, en la inteligencia de que desde el principio del próximo mes de Marzo se despacharán contra los morosos los despachos de apremio que en la precitada

disposicion se previenen. Segovia 13 de Febrero de 1840.=José María Gordo.=Manuel de la Torre.

La Junta Diocesana dice á la Administracion con fecha 11 del actual lo que sigue:

»Observando que esa oficina procede con demasiada lentitud en la recaudacion de los productos de arrendamientos de diezmos, en los que, á la vez que la Hacienda pública se halla interesado el clero y culto de la diócesis, causando con semejante conducta males y perjuicios de trascendencia; prevengo á V. SS. con el doble carácter de Intendente de la provincia y presidente de la Junta Diocesana, que procedan en este asunto con todo el rigor y actividad que reclaman las necesidades del clero y los apuros del Erario, pidiendo sin consideracion á las clases ni personas, los correspondientes despachos de apremio contra los que sean deudores por cualquiera concepto, y dándome cuenta cada ocho dias del estado en que se halle la recaudacion, para poder yo en todo caso tomar las disposiciones que juzgue convenientes, á fin de promoverla con tanta rapidez cual es menester, y exigir á V. SS. si fuese necesario la mas estrecha y severa responsabilidad.”

Lo que la Administracion ha determinado publicar por el presente Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los arrendatarios de diezmos. Segovia 13 de Febrero de 1840.=José María Gordo.=Manuel de la Torre.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Año de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado año, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales un. mrs.

Recibido por alcances de empleados.....	4,110	15
Por provinciales.....	2,167,700	6
Por utensilios.....	761,580	1
Por subsidio industrial y comercial.....	111,064	30
Por aguardiente.....	151,619	23
Por frutos civiles.....	220,301	12
Por penas de cámara.....	11,917	5
Por manda pia forzosa.....	40,626	33
Por derechos de puertas.....	206,558	14
Por decimales.....	939,442	
Por aduanas.....	1,092	
Por Comisos.....	1,565	14
Por tabacos.....	812,369	7
Por sal.....	830,130	16
Por papel sellado.....	116,502	6
Por documentos de giro.....	1,064	20
Por pólvora.....	14,102	22
Por fincas de la Hacienda.....	60	
Por reintegros.....	1,641	22
Por descuento gradual.....	11,167	32
Por el 10 por 100 de partícipes.....	6,933	8
Por Arbitrios de Amortizacion.....	2,490	20
Por la anticipacion de los 200 millones.....	7,960	
Por la quinta de 500 hombres.....	3,000	
Por devoluciones.....	750	
Por recibos de caballos requisados.....	1,600	
Por la contribucion extraordinaria de guerra.....	5,877,824	25
Por Depósitos de comisos.....	16,780	
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías.....	19,619	16
Total recaudado.....	12,341,575	7
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1838.....	46,896	9
Total cargo.....	12,388,471	16

Los 12,341,575 rs. 7 mrs. recaudados en dicho año lo han sido en esta forma:

En certificaciones del medio diezmo.....	1,882,684	23
En cartas de pago de suministros.....	907,469	19
En pagarés del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones.....	2,048,841	14
En billetes del Tesoro.....		
{ Emitidos á la comision de víveres.....	2,149,200	}
{ Id. al Banco Español de S. Fernando.....	424,350	
En metálico.....	4,929,029	19
Igual á lo recaudado.....	12,341,575	7

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	397,090	23
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	382,970	16
Por partícipes de todas rentas.	45,294	26
Por id. al banco español de S. Fernando por la parte que le está consignada en la renta de tabacos, y en la de papel sellado.	326,513	26
En doblones. { De depósitos de comisos.	470	} 1,883,154 23
{ Importe de las certificaciones del medio diezmo de 1837.	1,882,684	
Por satisfecho á libranzas de la Direccion general de Rentas.	987,899	
Por traslaciones á otras Tesorerías de Rentas.	10,303	12
Por id. á la caja de liquidos.	8,265,739	6
Total data.		12,298,965 30

RESUMEN.

Importa el cargo.	12,388,471	6
Idem la data.	12,298,965	30
Existencia para 1.º de Enero de 1840.		89,505 20

La cual se halla

En metálico.	72,713	20	}	Igual.
En partida robada.	16,792			
89,505		20		

Segovia 20 de Enero de 1840.

V.º B.º

Lorenzo Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

Venta de Bienes nacionales.

El dia 5 de Marzo próximo venidero de once á doce de la mañana, se rematará la finca nacional que en término de Aguilafuente correspondió á religiosas de Santa Clara de Cuellar, tasada en 9140 reales, y capitalizada en 29340 rs.; está arrendada en 50 fanegas de trigo.

En el mismo dia se rematará otra hacienda que en el mismo término correspondió á las religiosas de la Concepcion de Cuellar: su valor por tasacion 8481 reales, y por capitalizacion 15840 rs.; produce en renta anualmente 16 fanegas de trigo.

En 7 del mismo y hora de doce á una de la tarde se rematará otra hacienda que en el mismo término correspondió á religiosas de San Antonio el Real, tasada en 59745 y capitalizada en 121981 rs. con 9 mrs.: su renta anual 124 fanegas, 8 celemines de trigo.

En el mismo dia y hora de once á doce de su mañana otra hacienda en el mismo término, que perteneció á religiosas Dominicas de Segovia, tasada en 28225 reales y capitalizada en 53369 rs.: renta anual 14 faaegas de trigo.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que los valores por capitalizacion servirán de tipo para los remates como escedentes de las de la tasacion.

AVISO.

Se arrienda en pública subasta, por disposicion de es-

ta Intendencia, la renta de aguardiente y licores impuesta sobre su consumo en esta capital en todo el año al por mayor y menor, en conformidad al Real decreto de 14 de Diciembre de 1826, y su remate se celebrará el dia 20 del actual mes en el despacho de esta Intendencia desde la hora de las once de su mañana, donde los que quieran interesarse en el expresado arriendo pueden acudir á hacer sus proposiciones, que se les admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones formado por la Contaduría y Administracion de Rentas, que ha de servir de base en la subasta y se pondrá de manifiesto á los licitadores para su inteligencia.

ANUNCIOS.

No habiendo habido ningun aspirante á la escuela de primeras letras de la villa de la Cabezuela, se vuelve á publicar de nuevo su vacante; advirtiendo que los que la soliciten han de estar provistos del Real título de tales maestros, y su dotacion consiste en 1100 rs. anuales pagados de propios, ademas la cuota que se convenga con los padres de los niños: su provision será el dia 29 del presente Febrero.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad, calle de San Juan, núm. 11; el que quiera comprarla se presentará á José Castelo Ramirez, que vive en la parroquia de S. Andrés, y se halla autorizado legalmente para su enagenacion.